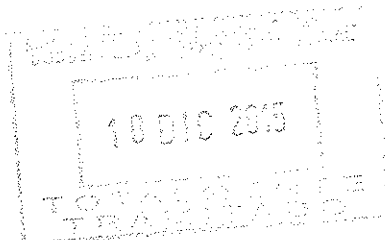


REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Gabinete Subsecretaría

JGF/MPM/KCG



SEES

ESTABLECE COMO SUJETOS PASIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL A FUNCIONARIOS QUE INDICA, CONFORME A LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCION EXENTA N° 0442

SANTIAGO, 07 DIC 2015

VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que indica y el Decreto Supremo N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de su Artículo 4°; en el Decreto Ley N° 1.028 de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que reglamenta la Ley N° 20.730, en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Que, con fecha 28 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual reglamenta la Ley N° 20.730, ya citada.

Que, el Artículo 3° letra a) del referido Decreto N° 71, define lobby como "gestión o actividad remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que se indican en este reglamento respecto de los actos y decisiones a que alude el Artículo 1° de este reglamento".

4000643/10

Que, el Reglamento de la Ley N° 20.730, en sus artículos 4° y 5°, señala cuales son los sujetos pasivos de lobby conforme a la Ley N° 20.730.

Que, en lo que interesa, el Artículo 5° del citado reglamento señala que la autoridad competente, mediante acuerdo o resolución fundada, individualizará en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, a las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la Ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad. La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del Público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico a que hace referencia el Artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que las Divisiones de la Subsecretaría de Evaluación Social y sus Departamentos, conforme al Decreto Supremo N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, tienen a su cargo diversas materias de interés público y privado y que su correcta evaluación social y privada debe estar regida por los más altos estándares de probidad y transparencia, es necesario determinar cuáles de esos cargos, de conformidad al artículo 5° al que se refiere el párrafo que antecede, debieran integrar la nómina de sujetos pasivos de lobby.

#### **RESUELVO:**

**1° ESTABLÉZCASE**, como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios que sirvan los siguientes cargos de jefatura o equivalentes de la Subsecretaría de Evaluación Social:

- A) Fiscal Ministerio de Desarrollo Social
- B) Jefe/a de la División de Evaluación Social de Inversiones;
- C) Jefe/a de la División de Cooperación Público Privada;
- D) Jefe/a del Departamento de Sociedad Civil o su equivalente;
- E) Jefe/a de División de Administración y Finanzas;
- F) Jefe/a del Departamento de Finanzas o su equivalente;
- G) Jefe/a del Departamento de Adquisiciones o su equivalente;
- H) Jefe/a de División de Información Social;
- I) Jefe/a del Departamento de Tecnología y Procesos o su equivalente;
- y
- J) Jefe/a del Departamento de Sistemas de Información Social o su equivalente;

**2° REGÍSTRESE**, a contar de la total tramitación de la presente resolución, en los Registros de Agenda Pública señalados en la ley del Lobby, la información pertinente a los sujetos pasivos establecidos a través de la presente resolución.

**3° PUBLÍQUESE**, el presente acto en el Diario Oficial de la República, en Conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los actos de los Órganos de la Administración del Estado; asimismo, publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Subsecretaría de Evaluación Social, conforme al artículo 4° inciso segundo de la ley del Lobby.

**4° NOTIFÍQUESE** el presente acto a los funcionarios que actualmente sirven los cargos indicados, para poner en su conocimiento su inclusión en la nómina precitada.

**4° REMÍTASE** copia del presente acto al Gabinete del Ministro de Desarrollo Social, al Gabinete de esta Subsecretaría, a la Fiscalía, a la División de Evaluación Social de Inversiones, la División de Cooperación Público Privada; la División de Administración y Finanzas, la División de Información Social, y Oficina de Partes.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**HEIDI BERNER HERRERA**  
**SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**

SISCO: 400064315

Distribución:

- Diario Oficial
- Gabinete Ministro de Desarrollo Social
- Gabinete Subsecretaría de Evaluación Social
- Fiscalía
- División de Evaluación Social de Inversiones
- División de Cooperación Público Privada
- División de Administración y Finanzas
- División de Información Social
- Oficina de Partes

LO QUE COMUNICO A U.D. PARA SU CONOCIMIENTO



**Rodolfo Pavéz Olave**  
**OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO**